

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2918

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **SUSTITUYASE** el inciso i) del Art. 109º) de la Ordenanza Tributaria N° 2100 por el siguiente :

Art. 109º) Inciso i) La unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado y utilizado para su vivienda y de sus familiares cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de Córdoba correspondiente al mes de enero de cada año y que su valuación fiscal no supere el monto que anualmente determine el Departamento Ejecutivo .

Para gozar de este beneficio el interesado presentará una solicitud que contendrá una Declaración Jurada de condición de propietario del inmueble , afectación del mismo y de su valuación fiscal, debiendo cumplimentar con demás requisitos formales que por Decreto establezca el departamento Ejecutivo .-

Art. 3º) **REGISTRESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho .-

PROMULGADA Mediante Decreto N° 122-73/88 de fecha 29 de enero de 1988.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
San Francisco, 29 de enero de 1988.-